Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 260 | VIERNES 31 DE OCTUBRE DE 1947 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.087

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Dirección Adjunta, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don Joaquín López Tienda.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.—Don Manuel Quemadas Herce con domicilio en la calle Martin villa, número nueve 2.º izquierda.

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA.—Rio Guadajoz.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE SOLICITA.—Veinticinco litros por segundo.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO.—Riegos.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS.—Córdoba.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LA TOMA.—Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veintisiete, modificado por el de veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Dirección Adjunta, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el Proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Director Adjunto: Vicente Basabe.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.170

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las Contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes, etc., correspondientes al cuarto trimestre de este año, dará comienzo el día 1 de Noviembre próximo para terminar el 10 de Diciembre, efectuándose en los días y pueblos que a continuación se expresan; debiendo hacerse constar para conocimiento de los contribuyentes que del 1 al 10 de Diciembre podrán satisfacer sus cuotas en la cabeza de la Zona respectiva durante las horas reglamentarias de oficina y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectuan del 21 al 31 de dicho mes de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zona de Córdoba

Córdoba, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.

Obejo, del 10 al 12 de Noviembre.

Villaviciosa, del 14 al 18 de Noviembre.

Zona de Aguilar

Aguilar, del 20 al 30 de Noviembre.

Moriles, del 1 al 3 de Noviembre.

Monturque, del 4 al 6 de Noviembre.

Puente Genil, del 10 al 19 de Noviembre.

Zona de Baena

Baena del 1 al 30 de Noviembre.

Luque, del 5 al 9 de Noviembre.

Valenzuela, del 21 al 23 de Noviembre.

Zona de Bujalance

Bujalance, del 21 de Noviembre al 10 de Diciembre.

El Carpio, del 3 al 5 de Noviembre.

Cañe de las Torres, del 17 al 20 de Noviembre.

Pedro Abad, del 6 al 8 de Noviembre

Zona de Cabra

Cabra, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.

Doña Mencía, del 6 al 8 de Noviembre.

Nueva Carteya, del 13 al 16 de Noviembre.

Zuheros, del 3 al 5 de Noviembre.

Zona de Castro del Río

Castro del Rio, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.

Espejo, del 3 al 7 de Noviembre.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, del 10 al 14 de Noviembre.

Belmez, del 27 al 29 de Noviembre.

Blázquez, día 19 de Noviembre.

Espiel, del 17 al 19 de Noviembre.

La Granjuela, el día 22 de Noviembre.

Peñarroya-Pueblonuevo, del 3 al 7 de Noviembre.

Valsequillo, 24 y 25 de Noviembre.

Villaharta, el día 3 de Noviembre.

Villanueva del Rey, del 10 al 12 de Noviembre.

Zona de Hinojosa del Duque

Hinajosa del Duque, del 20 al 30 de Noviembre.

Belalcázar, del 10 al 12 de Noviembre.

Fuente la Lancha, día 8 de Noviembre.

Santa Eufemia, 2 y 3 de Noviembre.

Villaralto, 6 y 7 de Noviembre.

El Viso, 4 y 5 de Noviembre.

Zona de Lucena

Lucena, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.

Encinas Reales, del 20 al 24 de Noviembre

Zona de Montilla

Montilla, del 1 de Noviembre al 10 de Diciembre.

Zona de Montoro

Montoro, del 22 al 30 de Noviembre.

Adamúz, del 19 al 21 de Noviembre.

Villafranca, del 13 al 15 de Noviembre.

Villa del Río, del 3 al 5 de Noviembre:

Cardeña, del 7 al 9 de Noviembre.

Zona de Posadas

Posadas, del 1 al 30 de Noviembre.

Almodovar, 3 y 4 de Noviembre.

La Carlota, del 11 al 13 de Noviembre.

Fuente Palmera, del 17 al 19 de Noviembre.

Guadalcázar, 14 y 15 de Noviembre.

Hornachuelos 3 y 4 de Noviembre.

Palma del Río, del 6 al 8 de Noviembre.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, del 4 al 14 de Noviembre.

Alcaracejos, 10 y 11 de Noviembre

Añora, 12 y 13 de Noviembre.

Conquista, 7 y 8 de Noviembre.

Ministerio de Cultura 2024

Dos Torres, 10 y 11 de Noviembre.
El Guijo, el 12 de Noviembre.
Pedroche, 17 y 18 de Noviembre.
Torrecampo, 15 y 16 de Noviembre.
Villanueva de Córdoba, del 4 al 7 de Noviembre.
Villanueva del Duque, 8 y 9 de Noviembre.

Zona de Priego

Priego, del 14 al 30 de Noviembre.
Almedinilla, del 10 al 12 de Noviembre.
Carcabuey, del 5 al 7 de Noviembre.
Fuente Tójar 3 y 4 de Noviembre.

Zona de La Rambla

La Rambla del 22 al 30 de Noviembre.
Fernán Núñez del 18 al 21 de Noviembre.
Montalbán, del 6 al 8 de Noviembre.
Montemayor, del 14 al 17 de Noviembre.
Santaella, del 10 al 12 de Noviembre.
San Sebastián. 3 y 4 de Noviembre,
La Victoria, 3 y 4 de Noviembre.

Zona de Rute

Rute, del 5 al 30 de Noviembre.
Iznájar, 18 al 21 de Noviembre.
Benamejí, del 7 al 10 de Noviembre.
Palenciana, 5 y 6 de Noviembre.
Córdoba 25 de Octubre de 1947. – Angel de Torres.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.114

Convocatoria

Vacantes en la plantilla del Servicio de Parques y Jardines de este Excmo. Ayuntamiento, dos plazas de Guarda, con jornal diario de trece pesetas, y tres de Jardineros de segunda clase con el de doce, en total cinco plazas, y acordado que las mismas se provean por concurso, previo exámen de aptitud, se convoca éste con arreglo a las siguientes bases:

Primera. De conformidad con la Ley de 17 de Julio del corriente año de las citadas cinco plazas se reserva el veinte por ciento a Excombatientes, correspondiendo dentro de dicho porcentaje, una plaza al turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, la cual, en razón a la misión a desempeñar, más factible a Mutilados, será de Guarda. Si la plaza no se proveyera por falta de aspirantes, o por que los que se presentaran fueran desaprobados, se pasará al turno de provisión libre, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley a que antes se ha hecho mención.

Segunda. Todos los aspirantes habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener cumplida la edad de veintiun años sin exceder de los cuarenta y cinco.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo, o disminuya su capacidad física para el desempeño del mismo.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Tercera. Los concursantes presetarán sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal dirigidas al señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y reintegradas por una póliza de una peseta cincuenta céntimos y un sello municipal de una peseta, durante el plazo de quince días siguientes a la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia su derecho a acogerse al turno que le corresponda de los dos que constituyen esta convocatoria, acompañando los documentos siguientes: Partida de nacimiento; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del concursante; certificado de antecedentes penales; certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa que lo incapacite o disminuya su capacidad física para el desempeño del cargo, y certificación de adhesión al Movimiento Nacional

Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra acompañarán el indispensable título que los acredite como tales, expedido por el organismo provincial correspondiente, adjuntando además certificado Médico en la que conste la mutilación que padezda y que la misma no le imposibilita para el ejercicio del destino.

Cuarta. Transcurrido el plazo de quince días señalado en la base anterior para la presentación de solicitudes y documentos, se reunirá el Tribunal para la admisión de las que se encuentren dentro de los requisitos exigidos y verificar la selección de los aspirantes presentados.

Quinta. Transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletin Oficial del Estado», el Tribunal señalará día y hora para la práctica de la prueba de aptitud, consistente, para las plazas de Guardas de Jardines, en un ejercicio oral sobre cultura general y otro ejercicio práctico sobre redacción de un parte dando cuenta de una novedad ocurrida en el servicio sobre supuesto que al efecto le será facilitado y extendidos de multa por infracciones cometidas, y para los Jardineros, un ejercicio oral sobre cultura elemental general y sobre jardinería, conocimiento de plantas, etc., y otro práctico que versará sobre operaciones elementales de jardinería.

Sexta. Para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas dentro del turno de Caballeros Mutilados, se tendrá en cuenta el mayor coeficiente de Mutilación.

Córdoba 25 de Octubre de 1947. – A. Luna.

Núm. 4.125

Convocatoria

Vacantes en la plantilla de los Cementerios de esta capital, cuatro plazas de Sepultureros del de Nuestra Señora de la Salud, con jornal de trece pesetas, y dos del de San Rafael; con el mismo jornal en total seis plazas, y acordado que las mismas se provean por curso, previo examen de aptitud, se convoca éste con arreglo a las siguientes bases:

Primera. De conformidad con la Ley de diecisiete de Julio del corriente año, de las citadas seis plazas se reserva el veinte por ciento a Excombatientes, correspondiendo al turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, una plaza, la cual, si no se proveyera por falta de aspirantes o porque los que se presentaren fueran desaprobados, se pasará al turno libre, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley antes mencionada.

Segunda. Todos los aspirantes, habrán de unir los requistos siguientes:

a) Tener cumplida la edad de veintiún años sin exceder de cuarenta y cinco.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo, o disminuya su capacidad física para el desempeño del mismo.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Tercera. Los concursantes presentarán sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y reintegradas con una póliza de una peseta cincuenta céntimos, y un sello municipal de una peseta, durante un plazo que finalizará el día veinte de Noviembre próximo, a las doce horas, haciendo constar en la instancias su derecho a acogerse al turno que le corresponda de los dos que constituyen esta convocatoria, acompañando los documentos siguientes: Partida de nacimiento; Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del concursante; Certificado de antecedentes penales; Certificación Médica de no padecer enfermendad infecto-contagiosa que lo incapacite o disminuya su capacidad física para el desempeño del cargo, y Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra acompañarán el dispensable Título que los acredite como tales, expedido por el organismo provincial correspondiente, adjuntando además certificación Médica en la que conste la mutilación que padezca y que la misma no le imposibilita para el ejercicio del destino.

Cuarta. Transcurrido el plazo señalado en la base anterior para la presentación de solicitudes y documentos, se reunirá el Tribunal para la admisión de las que se encuentren dentro de los requitos exigidos y verificar la selección de los aspirantes presentados.

Quinta. Terminado el plazo de un mes a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal señalará día y hora para la práctica de la prueba de aptitud, consistente en cultura general elemental y teoría sobre las distintas clases de enterramientos.

Sexta. Para resolver los empates que pudieran surgir en las calificaciones definitivas dentro del turno de Caballeros Mutilados, se tendrá en cuenta el mayor coeficiente de mutilación.

Córdoba a 25 de Octubre de 1947. – El Alcalde, A. Luna.

MONTEMAYOR

Núm. 4.124

La Corporación munipal de mi presidencia en acuerdo consitorial del día 18 del actual resolvió llevar a efecto para el próximo ejercicio econónico de 1948, el arriendo de los diferentes recursos que después se dirán.

Lo que a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre Contratación de 2 de Julio de 1924, se hace público por medio del presente, dejando expresado que durante el plazo de 10 días, a partí de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, podrán presentarse las reclamaciones que se quisieren y advirtiendo que no será atendida ninguna que lo fuere pasado dicho plazo.

Montemayor a 24 de Octubre de 1947. – El Alcalde, firma ilegible.

Recursos de que se trata

1.ª Agrupación: Diez por ciento consumiciones en bares y tabernas. Instalación de mesas y sillas en la vía pública. Contribución de consumos de lujo en bares y tabernas e impuesto sobre espectáculos. Usos y consumos 5 céntimos en litro sobre vinos corrientes. Arbitrio sobre alcoholes. Inspección sanitaria de vinos.

2.º Agrupación: Inspección sanitaria excepción de vinos y carnes. Licencias de construcciones. Aperturas de establecimientos. Saca de arenas. Ocupación de la vía pública con escombros. Vallas, puntales y andamios. Puestos públicos. Escaparates y letreros. Pescados y mariscos finos.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.139

El Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que aprobada en principio una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente Presupuesto, queda la misma expuesta al público con el expediente que a tal efecto se instruye en esta Secretaría por el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regula provisionalmente las Haciendas Locales.

San Sebastián de los Ballesteros a 15 de Octubre de 1947. – El Alcalde, Miguel Criado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA